



CUT: 16923-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0078-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 10 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, mediante el cual la Dirección Regional de la Producción Huancavelica solicita Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas a favor del señor Max Jhon Risco Ucharima – Representante de BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N° 20609243571 en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014- MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el artículo 27° de la Ley General de Acuicultura dispone que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) previa presentación de los requisitos necesarios en la VUA,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : <CLAVE_ACCESO>



la ANA otorga la licencia de uso de agua cuya vigencia empezará a partir de la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión que otorgue el derecho acuícola.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola; así, la VUA tiene como propósito mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0).

Que el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que el numeral 5.2 del artículo 5° del D.S N° 006-2021-MIDAGRI señala que la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas es el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0124-2023- ANA-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 08 de mayo del 2023, se otorga la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas a favor del Sr. Max Jhon Risco Ucharima – Representante de **BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por un volumen anual de hasta 3 027 453 m³/año equivalente a un caudal de hasta 95.99 l/s., proveniente de un río denominado Huari.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2024-ANA-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 25 de enero del 2024, se Autorización de Ejecución de Obra con fines acuícolas en la categoría AMYPE a favor de **BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por un por un plazo de 4 meses.

Que, a través del documento del visto la Dirección Regional de la Producción Huancavelica solicita Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas a favor del señor. Max Jhon Risco Ucharima – Representante de **BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura VUA 1.0.



Que mediante el Informe técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS de fecha 08 de abril del 2024 el profesional del área técnica de esta Administración Local concluye que el expediente organizado cumple con los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, señalado por la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos – DARH, entonces es factible otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 0215-2018- ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial proveniente de un río denominado Huari, por un volumen de hasta 3 027 453 m³/año equivalente a un caudal de hasta 95.99 l/s a favor del señor Max Jhon Risco Ucharima – Representante de **BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con RUC N° 20609243571; con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) según el siguiente:



Nombre del Titular		Max Jhon Risco Ucharima – Representante de BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA						DNI/RUC		20609243571				
Clase y Tipo de Uso														
Clase		Productivo			Tipo:		Acuícola					Volumen Otorgado (m ³ /año)		
ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUALIZADO (m ³)														
Meses		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Descripción	m ³	257 126	232 243	257 126	248 832	257 126	248 832	257 126	257 126	248 832	257 126	248 832	257 126	3 027 453
Fuentes de agua		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN												
		Política					Hidrografía		Geográfica					
									Proyección UTM, Datum Horizontal					
Tipo	Nombre	CC.NN./CC.P P.	Dist.	Prov.	Dpto.	Unidad Hidrográfica				Este (m)		Norte (m)	Altitud (msnm)	
Río	Huari	Wacrera Wasi	San Marcos de Roccha	Tayacaja	Hvca	Cuenca Mantaro		WGS 84	18 S	511 289		8 666 786	2 956	

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la vigencia de la Licencia otorgada empieza a regir con la emisión del título habilitante para la actividad acuícola el cual debe ser comunicada a esta Administración en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión y habiéndose culminado con la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO TERCERO. – **REGISTRAR** la licencia de uso de agua con fines acuícolas otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua – RADA luego de entrar en vigencia.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Max Jhon Risco Ucharima – Representante de **BIOPEC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con RUC N° 20609243571, con copia a la Dirección Regional de la Producción Huancavelica, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos - DARH en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR